UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA
1 8 0 3

COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS

RESOLUCIÓN NUMERO 1181
21 de agosto de 2015

Por la cual se modifica el Artículo 5 de la Resolución 1135 del 12 de junio de 2015 por la cual se fijaban los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la III Cohorte de la Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Seccional Suroeste.

El COMITÉ CENTRAL DE POSGRADOS DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Académico 0244 del 5 de marzo de 2003, y

CONSIDERANDO:

1. Que el Consejo Académico delegó en el Comité Central de Posgrados la aprobación de apertura de Cohortes y la fijación de los criterios de admisión para los programas de Especialización, Maestrías y Doctorados, a partir de la Tercera Cohorte.

2. Mediante la Resolución 7156 del 30 de agosto de 2011 del Ministerio de Educación Nacional, el programa obtuvo el Registro Calificado por siete años, y se encuentra registrados en el Sistema Nacional de Educación Superior con el código SNIES 91404

3. Que el Comité Central de Posgrado en su sesión 643 del 12 de junio de 2015, después del estudio pertinente, emitió la Resolución 1135 del 12 de junio de 2015, por la cual se fijaron los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la III Cohorte de la Maestría en Educación, Modalidad Investigación, Seccional Suroeste, sede Andes

4. Que en el Artículo 5 de la citada resolución se fijó un cupo mínimo de 34 estudiantes y un cupo máximo de 90.

5. Que el Consejo de Facultad, Acta 2299 del 10 de agosto de 2015, analizó los resultados del proceso de inscripción y admisión y encontró que no se obtuvo el cupo mínimo para la apertura del Programa, ni el cupo mínimo de apertura de algunas Líneas de Formación definidos en la Resolución 1135 del 12 de junio de 2015, en tanto se inscribieron 12 aspirantes y 10 de ellos cumplen los requisitos para ser admitidos.

6. Que la Gobernación de Antioquia, Secretaría de Educación Departamental, a través del Programa de Becas para la Formación de Maestras y Maestros del Departamento, asignó un total de 6 becas para algunos de los admitidos, con el propósito de coadyuvar por esta vía, a la calidad de la educación en el nivel Básico y Medio.

7. Después del análisis financiero para la apertura de la nueva cohorte, con 11 Líneas de Formación, el Consejo de Facultad, encontró que no es factible la apertura del mencionado Programa. Sin embrago, dada la pertinencia de la apertura de la cohorte, determinó que se aprueba dicha apertura, siempre y cuando se desarrolle un grupo de trabajo académico en donde se puedan nuclear aspectos conceptuales, teóricos y metodológicos de varias líneas, con el fin de garantizar que a los estudiantes admitidos al Programa de Maestría en Educación, seccional Suroeste, se les brinde la formación de maestros, el fortalecimiento de la calidad de la educación básica y media y la proyección social de la Universidad en las regiones.

8. Que la Facultad de Educación, asumirá el desbalance financiero que el desarrollo de la nueva cohorte, con las anteriores características, pueda generar.

1. Que este comité en su reunión 648 del 21 de agosto de 2015, después del estudio pertinente, acoge esta recomendación.

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. Modificar el artículo quinto de la Resolución del Comité Central de Posgrado 1135 del 12 de junio de 2015 y establecer un cupo mínimo de 7 estudiantes y un cupo máximo de 12 para el total del programa, en las siguientes líneas de Formación:

1. DEMOCRACIA Y CONVIVENCIA ESCOLAR
2. DIDÁCTICA DE LA GEOGRAFÍA
3. DIDÁCTICA DE LAS CIENCIAS SOCIALES Y FORMACIÓN CIUDADANA
4. EDUCACIÓN EN CIENCIAS NATURALES
5. EDUCACIÓN FISICA
6. EDUCACIÓN MATEMÁTICA
7. ENSEÑANZA DE LA LENGUA Y LA LITERATURA
8. ESTUDIOS CURRICULARES
9. GESTIÓN EVALUACIÓN Y CALIDAD
10. PEDAGOGÍA SOCIAL
11. PEDAGOGÍA Y DIVERSIDAD CULTURAL

Parágrafo uno: no se define un número mínimo de admitidos para la apertura de una línea.

Sandra Turbay

SANDRA MARÍA TURBAY CEBALLOS
Presidenta

Carlos M Pérez

CARLOS MARIO PÉREZ RENGIFO
Secretario